



RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.

Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: **MARIA DEL CARMEN RINCON SABOGAL en su calidad de curadora del señor ALDEMAR LEGRO RINCON.**
Accionado: **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**
Radicado: 11 001 31 10 025 2020 - 0248 - 00

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020)

Revisado el plenario, observa el Despacho que ésta instancia judicial es competente para conocer de la acción constitucional de tutela instaurada por la señora **MARIA DEL CARMEN RINCON SABOGAL en calidad de curadora del señor ALDEMAR LEGRO RINCON y** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, por la presunta violación de sus derechos constitucionales al **MÍNIMO VITAL Y A LA VIDA EN CONDICIONES DIGNAS**.

En consecuencia, de conformidad con el Decreto 2591 de 1991, por medio del cual se reglamentó la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política, el Despacho dispone:

1.- Avocar conocimiento de la presente ACCIÓN CONSTITUCIONAL de TUTELA instaurada por la señora **MARIA DEL CARMEN RINCON SABOGAL en calidad de curadora del señor ALDEMAR LEGRO RINCON y** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**.

2.- **NOTIFICAR** a la entidad accionada, representante legal o quien haga sus veces de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, de esta decisión, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, comuníquese que deben rendir informe, en el término de dos (2) días, a fin de que se pronuncie de todos y cada uno de los hechos materia de acción, y que nos haga llegar el expediente en calidad de préstamo o una copia, al juzgado o al correo electrónico flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co. Remítase copia de la demanda de tutela y sus anexos.

3.- Por secretaría, efectúense las prevenciones de Ley (Art. 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991).

4.- En la forma más expedita notifíquese al accionante de esta decisión. (Art. 16 del Decreto 2591 de 1991).

CUMPLASE,


JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ